



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4760

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1135 DEL 03 DE MARZO DE 2009"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2008ER50092 del 05 de Noviembre de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto que se adelantará en la adecuación de la Calle 26 y la Carrera 10 al Sistema Transmilenio Fase III – Grupo 3, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido proyecto, en la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el 04 de Noviembre de 2008, en el costado norte entre la avenida Caracas y la Carrera 10, costado oriental carrera 3 entre calles 26 y 22, costado Sur calle 26 y 22, en la ejecución del proyecto Fase III, Grupo 3, de Transmilenio Barrio Macarena, Localidad de Santa Fe, emitió el concepto técnico No. 2009GTS182 del 29 de Enero de 2009, determinando la viabilidad de los tratamientos silviculturales solicitados, así:



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

"6 Conservar de **ABUTILON BLANCO**, 3 Tala de **ABUTILON BLANCO**, 3 Traslado de **ABUTILON BLANCO**, 2 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 2 Conservar de **ACACIA JAPONESA**, 15 Tala de **ACACIA JAPONESA**, 3 Conservar de **ACACIA MORADA**, 3 Conservar de **ACACIA NEGRA**, 77 Tala de **ACACIA NEGRA**, 2 Conservar de **ALAMO DE LOMBARDIA**, 3 Tala de **ALAMO DE LOMBARDIA**, 4 Conservar de **ALCAPARRO DOBLE**, 10 Tala de **ALCAPARRO DOBLE**, 1 Conservar de **ALCAPARRO ENANO**, 1 Tala de **ALISO**, 7 Conservar de **ARRAYAN**, 2 Tala de **ARRAYAN**, 4 Traslado de **ARRAYAN**, 2 Conservar de **BORRACHERO BLANCO**, 1 Conservar de **CABALLERO DE LA NOCHE**, 3 Conservar de **CAJETO**, 1 Conservar de **CANCHO GURRE**, 1 Tala de **CAUCHO BENJAMÍN**, 1 Traslado de **CAUCHO BENJAMÍN**, 1 Tala de **CAUCHO COMUN**, 2 Conservar de **CUACHO SABANERO**, 7 Tala de **CAUCHO SABANERO**, 4 Traslado de **CAUCHO SABANERO**, 3 Traslado de **CAUCHO TEQUENDAMA**, 1 Tala de **CEDRILLO**, 3 Traslado de **CEDRILLO**, 3 Conservar de **CEREZO**, 9 Tala de **CEREZO**, 4 Traslado de **CEREZO**, 4 Conservar de **CHICALA**, 4 Tala de **CHICALA**, 1 Traslado de **CHICALA**, 1 Traslado de **CHIRRIADOR**, 1 Conservar de **CHUSQUE**, 1 Conservar de **CIPRES**, 2 Tala de **CIPRES**, 1 Conservar de **CORZZON DE POLLO**, 1 Tala de **DURAZNO**, 2 Conservar de **EUCALIPTO**, 2 Conservar de **EUCALIPTO COMUN**, 8 Conservar de **EUCALIPTO DE FLOR**, 7 Tala de **EUCALIPTO DE FLOR**, 18 Traslado de **EUCALIPTO DE FLOR**, 4 Tala de **EUCALIPTO PLATEADO**, 1 Conservar de **EUCALIPTO POMARROSO**, 3 Tala de **EUCALIPTO POMARROSO**, 1 Traslado de **EUGENIA**, 6 Conservar de **FALSO PIMIENTO**, 3 Tala de **FALSO PIMIENTO**, 5 Traslado de **FALSO PIMIENTO**, 5 Conservar de **GUAMO SANTA FERREÑO**, 3 Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, 3 Traslado de **GUAYACAN DE MANIZALEZ**, 18 Conservar de **HOLLY ESPINOSO**, 25 Tala de **HOLLY ESPINOSO**, 20 Traslado de **HOLLY**. "

Que con Resolución No. 1135 del 3 de Marzo de 2009 se decidió autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces para llevar a cabo los mencionados tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la costado norte entre la avenida Caracas y la Carrera 10, costado oriental carrera 3 entre calles 26 y 22, costado Sur calle 26 y 22, en la ejecución del proyecto Fase III, Grupo 3, de Transmilenio Barrio Macarena, Localidad de Santa Fe, de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante radicado 2010EE7795 del 15 de Febrero de 2010, el Doctor **ALDEMAR CORTÉS SALINAS**, actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, solicita esta Secretaría Distrital de Ambiente la modificación de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

tratamientos a diferentes árboles, teniendo en cuenta las necesidades y cambio en el diseño de la obra.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Oficina Técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 25 de febrero de 2010, emitió Concepto Técnico No. 2010GTS498 de fecha 25 de Febrero de 2010, según el cual se re-evaluaron diferentes árboles que se había autorizado conservar, determinando Técnicamente viables 52 talas y Bloqueo y Traslado 19.

Que el Concepto Técnico mencionado determinó a demás, por concepto de compensación de los árboles autorizados para tala, la obligación a cargo del autorizado de Consignar la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ML (\$ 12.897.917.00)**, equivalentes a **90.15 Ivps** y **25.04 SMLMV**, y por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$ 399.600.00)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

(...) "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determina la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que la Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009, en la parte resolutive determinó:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para efectuar la tala de doscientos setenta y un (271) individuos arbóreos, la conservación de ciento cuarenta y dos (142) individuos arbóreos y el traslado de ciento ochenta y cuatro (184) individuos arbóreos de las especies detalladas en el parágrafo del presente artículo, ubicados en espacio público en el costado Norte entre la Avenida Caracas y la carrera 10 costado Oriental carrera 3 entre calles 26 y 22, costado Sur calle 26 y 22, Barrio Macarena localidad de Santa Fe del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para la tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a 461.6 IVPs, correspondientes a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS (63.542.081,30) MCTE**. La cual deberá ser cancelada dentro del término de la vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2009-375**.

ARTÍCULO SEXTO.- El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** deberá **CONSIGNAR** en el **SUPERCADÉ** de la carrera 30 con calle 26 con el código **E – 06 – 604**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

4760

(Evaluación/Seguimiento/tala), la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (496.000.00) MCTE, de acuerdo con el No. 11004 generado por el Sistema de Información Ambiental – SIA y los formatos que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente SDA-03-2009-375.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, el Concepto Técnico No. 2010GTS498 del 25 de Febrero de 2010, la Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009, esta Secretaría considera ajustado a Ley autorizar la modificación de los artículos primero, cuarto y sexto del acto administrativo Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advierten:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.-* dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4760

la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$399.600**; Los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces para efectuar la tala de trescientos veintitrés (323) individuos arbóreos, la conservación de setenta y un (71) individuos arbóreos y el traslado de doscientos tres (203) individuos arbóreos de las especies detalladas en el parágrafo del presente artículo, ubicados en espacio público en el costado Norte entre la Avenida Caracas y la carrera 10 costado Oriental carrera 3 entre calles 26 y 22, costado Sur calle 26 y 22, Barrio Macarena localidad de Santa Fe del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla contenida en el Concepto Técnico No. 2010GTS498:

No. Árbol	Nombre del Árbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
7099	Pittosporum undulatum	9	4	0	X			Cr 10 y Cr 7 andén costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7100	Pittosporum undulatum	13	4	0	X			Cr 10 y Cr 7 andén costado norte	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 4760

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
7101	JAZMIN DEL CABO	28	7	0	X			C126 entre Cr 10 y Cr 7 anden costado norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7166	CAUCHO SABANERO	7	5	0	X			C126 entre Cr 10 y Cr 7 separador Norte	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7403	URAPAN	82	24	3	X			C126 entre Cr 7 y 5 separador costado Sur	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE, LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, INADECUADAS PARA TRASLADO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7681	HOLLY ESPINOSO	6	4	0	X			Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7682	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X			Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7683	HOLLY ESPINOSO	8	5	0	X			Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7684	HOLLY ESPINOSO	4	3	0	X			Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES	Tala

344



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

						circunvalar	UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	
7685	HOLLY ESPINOSO	4	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y vía de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7686	FALSO PIMIENTO	1	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y vía de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7687	CORONO	2	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y vía de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7689	HOLLY ESPINOSO	7	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y vía de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7691	ARRAYAN	3	8	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y vía de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7693	CEREZO	11	8	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y vía de retorno a C126 y	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4760

						circunvalar	REGULARES FISICAS Y INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	CONDICIONES Y SANITARIAS.	
7694	URAPAN	4	4	2	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA		Traslado
7695	GUAMO SANTAFEREN O	9	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA		Traslado
7696	ARRAYAN	2	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA		Traslado
7698	LAUREL DE CERA	8	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA DESARROLLO VEGETATIVO DEFICIENTE, FUSTE TORCIDO, INCLINADO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA		Tala
7700	GUAMO SANTAFEREN O	6	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA		Tala
7701	ABUTILON BLANCO	2	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE		Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co




 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

4760

 Secretaría Distrital
 AMBIENTE

							CON EJECUCION DE OBRA	
7702	CIPRES	34	14	2	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7703	GUAMO SANTAFEREN O	6	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7704	ACACIA NEGRA	5	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7706	ARRAYAN	2	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7707	ARRAYAN	4	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU ALTO VALOR PAISAJISTICO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS. POR SU EMPLAZAMIENTO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE LA OBRA.	Traslado
7708	JAZMIN DEL CABO	11	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7709	CAJETO	6	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS	Traslado

 Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
 Pisos 3° y 4° Bloque B

 PBX: 444 1030
 FAX: 444 1030 ext. 522

 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4760

							Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	
7710	CAJETO	5	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7711	ARRAYAN	1	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7712	JAZMIN DEL CABO	6	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7713	holly liso	4	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7714	ABUTILON BLANCO	4	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7715	PINO	46	18	2	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7716	CAJETO	6	5	0	X	Separador entre Av.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Traslado



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

						Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	
7717	ALCAPARRO ENANO	2	1	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7718	GUAYACAN DE MANIZALES	2	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7719	GUAMO SNTAFEREN O	2	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7721	PINO	51	17	2	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7722	holly liso	3	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7723	CHUSQUE	0	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7723-A	GUAMO	2	1	0	X	Separador entre Av.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

SANTAFEREN 0						Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	
7724-A	CHICALA	3	1	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7724	ACACIA NEGRA	19	10	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7726	ARRAYAN	2	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7727	ACACIA NEGRA	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7743	holly liso	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7744	CORONO	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7745	holly liso	8	6	0	X	Separador entre Av.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE Nº 4760

						Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	
7746	holly liso	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7749	CORONO	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7750	CORONO	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PARA REALIZAR ESTE TRATAMIENTO. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Traslado
7753	holly liso	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7754	HOLLY ESPINOSO	8	6	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7755	holly liso	8	6	0	X	Separador entre Av.	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4760

						Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO. DEBIDO A QUE ES UNA ESPECIE QUE PRESENTA RESPUESTA NEGATIVA AL TRASLADO, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENCONTRADOS SOBRE ELLA. INTERFIERE CON EJECUCION DE OBRA	
7806	HOLLY ESPINOSO	1	1	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7808	HOLLY ESPINOSO	3	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7809	HOLLY ESPINOSO	5	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7812	HOLLY ESPINOSO	4	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7814	HOLLY ESPINOSO	4	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7815	ABUTILON BLANCO	2	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7816	HOLLY ESPINOSO	5	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 4760

						circunvalar	REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	CONDICIONES	
7817	ABUTILON BLANCO	2	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	
7818	CHICALA	8	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	
7819	MERMELADA	1	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	
7821	URAPAN	0	2	2	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	
7822	holly liso	14	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	
7823	HOLLY ESPINOSO	5	4	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	
7824	URAPAN	5	4	1	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES FÍSICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala	



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

4760

07824-A	CHICALA	1	2	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala
7825	HOLLY ESPINOSO	4	3	0	X	Separador entre Av. Circunvalar al oriente y via de retorno a C126 y circunvalar	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON EJECUCION DE OBRA	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **garantizar** la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, para lo cual debe **CONSIGNAR**, las siguientes sumas: **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS (63.542.081,30) MCTE.** equivalente a **461.6 IVPs** y **127.88 SMMLV** conforme lo estipulado en el Concepto Técnico No. 2009GTS182 y **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ML (\$ 12.897.917.00) M/cte.**, conforme lo estipulado en el Concepto Técnico No. 2010GTS498, equivalentes a **90.15 IVPs** y **25.04 SMLMV** para un total de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ML (\$76.439.998.30)**, equivalentes a **152.92 SMLMV** y **551.75 IVPs** en el SUPERDADE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 375**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4760

Secretaría Distrital
AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el **ARTÍCULO SEXTO** de la Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, las siguientes sumas: la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (496.000.00) MCTE**, conforme al Concepto Técnico No. 2009GTS182 mas la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$399.600.00)**, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico 2010GTS498 cuyas copias deben ser remitidas con destino al expediente **SDA-03-2009-375**.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución 1135 del 3 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por conducto del Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **ALDEMAR CORTÉS SALINAS**, actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transportes del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera e informar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su competencia.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4760

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – **Abogada.**
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González -**Coordinadora**
Aprobó. Ing. Edgar Rojas -**SS/FS**
Expediente SDA – 03 – 2009 – 375.
CT 2010GTS498 del 25 de Febrero de 2010
2010ER7795 del 15 de Febrero de 2010

